



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA INSPECCIÓN**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Quilicura

**Número de Informe: 636/2015
31 de Agosto de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: W 3.350/14
W 0083/15
198.892/15
217.455/15
DMSAI.: 1.248/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 31. AGO 15 *069159

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 636, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Quilicura, sobre supuestas irregulares en registro de asistencia y designaciones funcionarias.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas que procedan e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE



2 sep 7 2015

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: W 3.350/14
W 0083/15
198.892/15
217.455/15
DMSAI.: 1.248/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 31. AGO 15 *069160

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 636, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Quilicura, sobre supuestas irregulares en registro de asistencia y designaciones funcionarias.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



02 SET. 2015

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILICURA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: W 3.350/14
W 0083/15
198.892/15
217.455/15
DMSAI.: 1.248/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

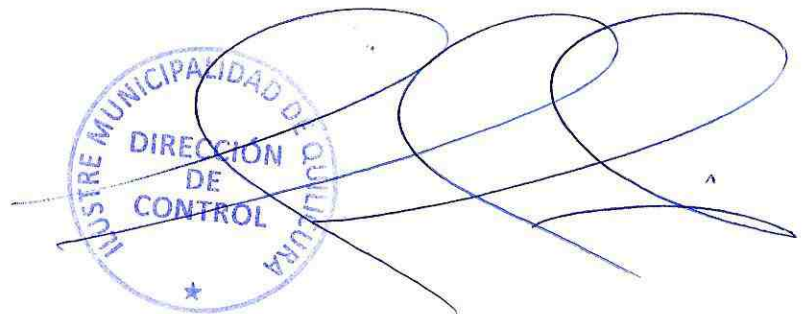
SANTIAGO, 31. AGO 15 *069161

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 636, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Quilicura, sobre supuestas irregulares en registro de asistencia y designaciones funcionarias.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE



2 - Septiembre / 15

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: W 3.350/14
W 0083/15
198.892/15
217.455/15
DMSAI.: 1.248/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

RESERVA
DE
IDENTIDAD

SANTIAGO, 31. AGO 15 *069162

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 636, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Quilicura, sobre supuestas irregulares en registro de asistencia y designaciones funcionarias.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR (A)
DENUNCIANTE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: W 3.350/14
W 0083/15
198.892/15
217.455/15
DMSAI.: 1.248/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 31. AGO 15 *069163

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 636, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Quilicura, sobre supuestas irregulares en registro de asistencia y designaciones funcionarias.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: W 3.350/14
W 0083/15
198.892/15
217.455/15
DMSAI.: 1.248/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 31. AGO 15 *069164

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 636, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Quilicura, sobre supuestas irregulares en registro de asistencia y designaciones funcionarias.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

02-09-2015

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: W 3.350/14
W 0083/15
198.892/15
217.455/15
DMSAI : 1.248/15

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 636, DE 2015, SOBRE
SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN
REGISTRO DE ASISTENCIA Y
DESIGNACIONES FUNCIONARIAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 31 AGO. 2015

Se ha dirigido a esta Contraloría General, una persona que solicita la reserva de su identidad, denunciando supuestas situaciones irregulares ocurridas en la Municipalidad de Quilicura, relacionadas con los registros de control horario del funcionario señor [REDACTED] correspondientes al mes de junio de 2014 y al nombramiento de funcionarios en cargos directivos y de jefaturas, que no reúnen los requisitos que la normativa vigente establece para ello.

ANTECEDENTES:

En la presentación que se analiza, la persona recurrente señala que el señor [REDACTED] recibió pagos de horas extraordinarias durante el mes de junio de 2014, para lo cual el municipio tuvo en consideración registros de asistencias modificados manualmente.

Por otra parte, indica que en esa municipalidad se insiste en nombrar funcionarios a contrata en cargos de jefatura, citando como ejemplo las designaciones de los señores [REDACTED] esta última, funcionaria del Departamento de Salud Municipal.

METODOLOGÍA:

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos, y otros antecedentes que se estimó necesarios.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
MIC/MCP/CLR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Sobre la materia, cabe señalar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 58.751, de 23 de julio de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de la presente investigación, conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara en el plazo concedido al efecto, los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 608, de 5 de agosto del año en curso.

ANÁLISIS:

1.- Sobre examen de cuentas a los trabajos extraordinarios pagados al señor [REDACTED], periodo junio-octubre de 2014.

Al respecto, corresponde manifestar que, según lo informado por el Director de Salud de esa corporación edilicia, don [REDACTED] a través del oficio dirección N° 215, de 11 de mayo de 2015, el señor [REDACTED] en el período comprendido entre los meses de marzo y octubre de 2014, se vinculó con esa dependencia de la forma que se indica a continuación:

DECRETO ALCALDICIO	CALIDAD	FUNCIÓN	PERÍODO
381 (04.03.2014)	Contrato de plazo fijo, ley N° 19.378. Categoría B, Nivel 8, 44 horas semanales.	Ingeniero en Administración (1)	01.03.2014 a 31.12.2014 (2)

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del aludido oficio dirección N° 215, de 2015.

(1) Mediante el decreto alcaldicio N° 858, de 21 de abril de 2014, el municipio nombró al señor [REDACTED] como Subdirector Administrativo del Departamento de Salud, a contar del 1 de abril de 2014.

(2) Municipio dispuso el término anticipado del contrato a plazo fijo, a contar del 31 de octubre de 2014.

1.1.- Sobre el pago de horas extraordinarias al señor [REDACTED] en el período junio-octubre de 2014.

Al respecto, procede manifestar primeramente, que según lo certificado por la Jefa de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, el señor [REDACTED] tuvo en esa unidad una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a jueves desde las 8:00 a las 17:00 horas; y los viernes, desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

Por su parte, se verificó que mediante las resoluciones A.M. N°s 160, 188, 226, 309, y 316, todas de 2014, se autorizó –en lo que interesa– la ejecución de trabajos extraordinarios por parte del señor [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

durante el período junio-octubre, de igual anualidad, por un total de 40 horas diurnas y 60 nocturnas.

Asimismo, se comprobó que los funcionarios del Departamento de Salud de esa corporación edilicia deben registrar su asistencia por medio de un reloj biométrico, no obstante lo cual, los Informes de Asistencia generados por el aludido medio respecto del período indicado dan cuenta de la realización de registros manuales del Director de Salud Municipal, según el detalle que se presenta en anexo N° 1.

Al respecto, corresponde manifestar que la existencia de registros manuales no permite garantizar la integridad y confiabilidad de la información que así se registra.

A mayor abundamiento, es posible afirmar que la existencia de tales registros manuales implica una vulneración a lo instruido por el entonces Administrador Municipal, el cual, a través de los oficios A.M. N°s 137 y 138, ambos de 6 de junio de 2014, recordó e impartió órdenes a los encargados de las dependencias municipales –entre ellas al Director de Salud Municipal–, acerca de que el único sistema de registro de asistencia para todos los funcionarios del municipio, directores, jefes, administrativos, entre otros, que debían cumplir horario, era el reloj biométrico y que solo el Alcalde, mediante documento formal, podía autorizar un mecanismo distinto, siempre y cuando la solicitud estuviera debidamente fundamentada, y que a contar de ese mes, no se cancelarían horas extraordinarias cuya realización efectiva se fundamentara en registros manuales.

Consultado sobre el particular, en declaración de 3 de junio de 2015, don ██████████ Director de Salud de la Municipalidad de Quilicura, señaló que había autorizado los aludidos registros manuales, dada la naturaleza de los trabajos realizados por el señor ██████████ manifestando además, que no recordaba que a las fechas de sus aprobaciones, tuvieran vigencia las instrucciones impartidas por el Administrador Municipal señaladas en el párrafo precedente.

De conformidad con lo anterior, corresponde observar el pago de las horas extraordinarias del señor ██████████ durante el período comprendido entre junio y octubre de 2014, cuya realización efectiva no se encuentra debidamente acreditada, por un total de \$ 2.570.870.-, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. El detalle se presenta en el aludido anexo N° 1.

En su respuesta, el Alcalde remite certificado s/n°, de agosto de 2015 –cuya copia adjunta–, a través del cual el referido Director de Salud comunica que las horas informadas en la planillas de asistencia del señor ██████████ entre los meses de junio a octubre de 2014, dicen relación con labores efectuadas fuera del departamento, mayoritariamente en rondas de coordinación a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

centros de salud y reuniones, circunstancias que le impidieron registrar su asistencia en el registro electrónico ya aludido.

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad edilicia informa que se ha instruido la realización de una investigación sumaria –lo que no acredita a través del acto administrativo correspondiente– con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del incumplimiento de las instrucciones emanadas desde la Administración Municipal, en cuanto al uso del reloj biométrico.

Al respecto, resulta menester recordar que de conformidad con la determinación del propio municipio, a través de los oficios A.M. N^{os} 137 y 138, ambos de 6 de junio de 2014, del entonces Administrador Municipal, se determinó en forma expresa que el único sistema de registro de asistencia para todos los funcionarios del municipio –a través del cual se verifica el cumplimiento de la jornada laboral– era el reloj biométrico; y, adicionalmente, que a contar de dichas instrucciones no se pagarían horas extraordinarias cuya realización efectiva se fundamentara en registros manuales.

En función de lo anterior, no cabe sino afirmar que el citado certificado s/n^o, de agosto de 2015, del Director de Salud, no resulta antecedente suficiente para acreditar la realización efectiva de los trabajos extraordinarios cuyos pagos por un total de \$ 2.570.870.-, han sido objetados.

Por ende, la observación en comento se mantiene, por lo que este Organismo de Control procederá a efectuar el correspondiente reparo según lo preceptuado en los artículos 60, 61, 101, 107. 107 bis y siguientes de la mencionada ley N^o 10.336.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el municipio deberá instruir el correspondiente procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del incumplimiento de las instrucciones ya referidas, sobre el uso del reloj biométrico, respecto de lo cual deberá remitir el decreto alcaldicio que así lo disponga en el término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

2.- Sobre el cumplimiento de funciones de jefatura y directivas por parte de funcionarios con designaciones transitorias.

2.1.- Respecto de funcionarios regidos por la ley N^o 18.883.

Efectuadas las validaciones correspondientes respecto de la calidad funcionaria de un grupo de servidores que ocupan cargos directivos y de jefaturas en la Municipalidad de Quilicura, fue posible comprobar que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

generalidad de ellos pertenecen a la planta del municipio y al escalafón respectivo, con excepción de los señores [REDACTED] que son funcionarios a contrata.

Siendo ello así, corresponde manifestar que de conformidad con la reiterada e invariable jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.597 de 1996, 28.824 de 2001 y 16.246, de 2015, los cargos de jefatura, por su denominación y naturaleza implican labores de carácter resolutorio, decisorio o ejecutivo, por lo que solo pueden ser ejercidos por personal que integra la dotación estable de la municipalidad, esto es, por servidores de planta y no por funcionarios que desempeñan empleos transitorios como ocurre con los contratados.

El detalle de los funcionarios que ejercen labores de jefatura en el municipio, y su calidad jurídica, se presenta en el anexo N° 2.

Sobre la materia, el Alcalde expresa que la situación observada se encuentra resuelta, toda vez que el señor [REDACTED] se desempeña actualmente como profesional grado 8°, en calidad de Suplente, con desempeño en el Departamento de Avalúos; en tanto que el señor [REDACTED] asumió funciones de Jefe del Departamento de Renta –a contar del 11 de mayo de 2015– como profesional grado 9°, en calidad de planta, luego de resultar ganador de un concurso público.

En particular, acerca del señor [REDACTED] remite copia del decreto alcaldicio N° 978, de 2015, a través del cual fue nombrado profesional grado 8°, con desempeño en el Departamento de Avalúos, en calidad de suplente.

Al respecto, resulta preciso afirmar que el municipio no acreditó que el referido funcionario hubiera dejado de prestar labores de jefatura en el Departamento de Avalúos, motivo por el cual la observación se mantiene.

Por su parte, respecto del señor [REDACTED], se verificó en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado (SIAPER) que a través del decreto alcaldicio N° 682, de 2015, dicho funcionario asumió al cargo de planta grado 9° del escalafón profesional, a contar del 1 de mayo de 2015.

Conforme a lo anterior, cabe mantener esta observación, toda vez que no resulta jurídicamente procedente que se asignen tareas propias de jefatura al señor [REDACTED] quien desempeña una plaza del escalafón profesional, toda vez que ello importa vulnerar lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 18.575, que establece que los servidores públicos sólo pueden ser destinados a labores correspondientes al empleo para el cual han sido nombrados, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

armonía con lo precisado por este Órgano Fiscalizador, entre otros, en el dictamen N° 40.415, de 2013.

En virtud de lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Quilicura adopte, a la mayor brevedad, las medidas de rigor tendientes a impedir que los señores [REDACTED] continúen ejerciendo labores de jefatura, respecto de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

2.2.- Respecto de funcionarios regidos por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Realizadas las validaciones de rigor, se comprobó –de conformidad con lo informado por el Director del Departamento de Salud, a través de oficio dirección N° 281, de 20 de mayo de 2015– que un total de 28 funcionarios contratados a plazo fijo, desempeñan labores de jefatura. El detalle se presenta en el anexo N° 3.

La situación evidenciada importa una contravención a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa contenida entre otros en el dictamen N° 79.279, de 2014, de este origen, que ha precisado que, dado que el nombramiento de un contratado a plazo fijo constituye una designación eminentemente transitoria, puesto que solo pueden cumplir funciones por períodos iguales o inferiores a un año calendario, no resulta procedente su designación como jefatura, atendido que tales tareas deben cumplirlas quienes ocupen plazas que forman parte de la organización estable del servicio, toda vez que esas labores implican el desarrollo de funciones de carácter resolutivo, decisorio o ejecutivo.

Sin perjuicio de lo indicado previamente, esa corporación edilicia, mediante el citado oficio dirección N° 281, de 2015, manifestó que algunos de los funcionarios individualizados en el anexo N° 3, contarían con contrataciones indefinidas, lo que –sin embargo– no fue acreditado documentalmente, así como tampoco consta en la información registrada en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado (SIAPER), administrado por esta Contraloría General.

En su respuesta, el Alcalde adjunta copia de decretos alcaldicios en los que constan los registros de contrataciones indefinidas de los funcionarios del Departamento de Salud [REDACTED]

Sobre el particular, efectuadas nuevas validaciones por parte del equipo fiscalizador de esta Entidad Fiscalizadora se acreditó efectividad de la situación planteada por la autoridad edilicia, por lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

respecto de los funcionarios individualizados procede dar por subsanado lo observado.

Acerca de los restantes funcionarios materia de esta objeción, la autoridad comunal reconoce la situación irregular, afirmando que espera sea solucionada a la brevedad, por lo que a este respecto, corresponde mantener la observación.

En virtud de lo anterior, procede que la Municipalidad de Quilicura adopte, a la mayor brevedad, las medidas de rigor tendientes a impedir que los funcionarios a plazo fijo cuya observación se ha mantenido –según el detalle presentado en el referido anexo N° 3–, continúen ejerciendo labores de jefatura, respecto de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES:

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura ha aportado antecedentes que han permitido subsanar parcialmente la observación contenida en el numeral 2.2, respecto de funcionarios regidos por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, señoras [REDACTED]

2. Considerando que los trabajos extraordinarios pagados al señor [REDACTED] durante el periodo comprendido entre los meses de junio y octubre de 2014, no fueron acreditados, según se señaló en el acápite 1 de este informe, sobre Examen de Cuentas, este Organismo de Control procederá a efectuar el correspondiente reparo según lo preceptuado en los artículos 60, 61, 101, 107, 107 bis y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá instruir el correspondiente procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del incumplimiento de las citadas instrucciones sobre el uso del reloj biométrico dadas por el entonces Administrador Municipal en el año 2014, respecto de lo cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, el decreto alcaldicio que así lo disponga en el término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

3. Sobre las observaciones comunicadas en los acápites 2.1, respecto de funcionarios regidos por la ley N° 18.883; y 2.2, sobre funcionarios regidos por la ley N° 19.378 –este último, solo acerca de las situaciones mantenidas– corresponde que la Municipalidad de Quilicura adopte, a la mayor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

brevedad, las medidas de rigor tendientes a impedir que los funcionarios en cuestión, continúen ejerciendo labores de jefatura, respecto de lo cual deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, al concejo municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Quilicura, a la persona recurrente y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURICIO EDUARDO CASTRO PEDRERO
Jefe Área de Inspección
Subdivisión Auditoría e Inspección
División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 1

a. Resumen trabajos extraordinarios cuya realización efectiva no se encuentra debidamente acreditada

Mes	Horas extras realizadas al 25%, considerando solo los registros biométricos	Horas extras realizadas al 50% considerando solo los registros biométricos	Horas extras pagadas al 25%	Horas extras pagadas al 50%	Horas extras observadas al 25% (1)	Horas extras pagas observadas al 50% (1)
Junio	3	0	17	60	14	60
Julio	43	22	40	55	0	33
Agosto	23	12	37	50	14	38
Septiembre	29	23	30	60	1	37
Octubre	31	14	40	60	9	46
TOTAL					38	214

(1) Corresponde al total de horas cuyos registros de ingreso y/o salida cuentan con registros manuales, ya descontadas las horas bien pagadas en función de registros diarios biométricos

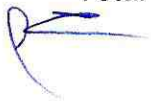
Valor hora al 25%: \$ 8.720.-

Valor hora al 50%: \$ 10.465.-

Total pagado en forma improcedente al 25%: \$ 331.360.-

Total pagado en forma improcedente al 50%: \$ 2.239.510.-

Total pagado en forma improcedente: \$ 2.570.870.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

- b. Detalle registros diarios de asistencia cuyos registros de ingreso y/o salida cuentan con registros manuales

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
03-06-2014 (M)	08:00	22:00
04-06-2014 (M)	08:00	23:00
06-06-2014 (V)		22:30
07-06-2014 (S)	11:00	23:00
08-06-2014 (D)	09:00	22:15
28-06-2014 (S)	08:00	23:00
29-06-2014 (D)	09:00	23:45
30-06-2014 (L)		22:00
01-07-2014 (M)		19:30
04-07-2014 (V)		18:00
09-07-2014 (M)		20:00
19-07-2014 (S)	08:00	19:00
26-07-2014 (S)	09:00	20:00
28-07-2014 (L)		21:00
30-07-2014 (M)		20:00
08-08-2014 (V)		19:30
10-08-2014 (D)	08:00	21:00
11-08-2014 (L)	08:00	19:20
13-08-2014 (M)		17:00
21-08-2014 (J)		20:30
23-08-2014 (S)	08:44	20:00
29-08-2014 (V)		20:30
31-08-2014 (D)	10:00	23:00
06-09-2014 (S)	08:00	21:00
11-09-2014 (J)		17:00
18-09-2014 (F)	09:00	20:00
20-09-2014 (S)	12:00	18:00
21-09-2014 (D)	12:00	21:00
03-10-2014 (V)		21:03
04-10-2014 (S)	8:51	17:06
05-10-2014 (D)	09:04	21:07
11-10-2014 (S)	08:03	20:09
12-10-2014 (D)	08:01	21:03
14-10-2014 (M)		20:00
15-10-2014 (M)		19:30
18-10-2014 (S)	15:10	23:05
19-10-2014 (D)	08:00	21:06
25-10-2014 (S)	15:01	23:04
26-10-2014 (D)	08:03	21:01
27-10-2014 (L)	08:00	20:03
28-10-2014 (M)	08:03	21:01



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 2

FUNCIONARIO	CARGO QUE SIRVE	CALIDAD JURÍDICA
[REDACTED]	Director asesoría jurídica.	Planta
[REDACTED]	Administrador Municipal (S)	Planta
[REDACTED]	Directora de Bienestar	Planta
[REDACTED]	Secretario Municipal	Planta
[REDACTED]	Secretario de Planificación	Planta
[REDACTED]	Director de Obras	Planta
[REDACTED]	Directora de Tránsito	Planta
[REDACTED]	Director de Adm. y Fzas.	Planta
[REDACTED]	Director de Control	Planta
[REDACTED]	Director de Aseo y Ornato.	Planta
[REDACTED]	Director (S) Diceco	Planta
[REDACTED]	Jefa de Contabilidad	Planta
[REDACTED]	Jefa de RRHH	Planta
[REDACTED]	Jefa de Aseo	Planta
[REDACTED]	Jefe de licencias de Conducir	Planta
[REDACTED]	Administrador Municipal	Planta
[REDACTED]	Encargado Depto. de avalúos	Contrata
[REDACTED]	Jefe Depto. adquisiciones	Contrata
[REDACTED]	Jefe (S) depto. RRHH	Planta

(1) Funcionarios de la Municipalidad de Quilicura con contrataciones transitorias que ejercen, en forma improcedente, labores de jefatura

Fuente: Oficio N° 87/2015, del Departamento de Recursos Humanos y SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 3

N°	FUNCIONARIO	CARGO QUE SIRVE	CALIDAD JURÍDICA	OBSERVACIÓN
1	[REDACTED]	Subdirectora Departamento	Contrato fijo plazo	SÍ (1)
2	[REDACTED]	Jefe personal y remuneraciones	Contrato fijo plazo	SÍ (1)
3	[REDACTED]	Encargado unidad de convenios	Contrato fijo plazo	SÍ
4	[REDACTED]	Encargado de informática	Contrato fijo plazo	SÍ (1)
5	[REDACTED]	Encargado control de gestión	Contrato fijo plazo	SÍ
6	[REDACTED]	Encargado de comunicaciones	Contrato fijo plazo	SÍ (2)
7	[REDACTED]	Coordinadora Programa promoción	Contrato fijo plazo	SÍ
8	[REDACTED]	Jefe de Programa salud mental	Contrato fijo plazo	SÍ
9	[REDACTED]	Enfermera coordinadora Sapu, Cesfam Irene Frei	Contrato fijo plazo	SÍ (1)
10	[REDACTED]	Encargada SOME, Cesfam Irene Frei.	Contrato fijo. plazo	SÍ (1)
11	[REDACTED]	Encargada de Sector, Cesfam Irene Frei.	Contrato fijo. plazo	Si
12	[REDACTED]	Encargada de bodega, Cesfam Irene Frei	Contrato fijo plazo	SÍ
13	[REDACTED]	Jefe Programa salud mentas, Cesfam Manuel Bustos H.	Contrato fijo plazo	SÍ
14	[REDACTED]	Jefe farmacia, Cesfam Manuel Bustos H.	Contrato fijo plazo	SÍ (1)
15	[REDACTED]	Coordinadora Cesfam Manuel Bustos Huerta.	Contrato fijo plazo	SÍ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Nº	FUNCIONARIO	CARGO QUE SIRVE	QUE	CALIDAD JURÍDICA	OBSERVACIÓN
16	[REDACTED]	Coordinador Cesfam Bustos H.	Manuel	Contrato fijo plazo	Sí
17	[REDACTED]	Encargado Sector Cesfam Bustos H.	Manuel	Contrato fijo plazo	Sí
18	[REDACTED]	Jefa Programa infantil, Cesfam Salvador G.	Allende	Contrato fijo plazo	Sí
19	[REDACTED]	Jefa Programa adulto, Cesfam Salvador G.	Allende	Contrato fijo plazo	Sí
20	[REDACTED]	Jefa Programa asistencia social, Cesfam Salvador Allende G.		Contrato fijo plazo	Sí
21	[REDACTED]	Jefa Programa nutrición, Cesfam Salvador Allende		Contrato fijo plazo	Sí
22	[REDACTED]	Jefa Farmacia, Cesfam Salvador Allende G.		Contrato fijo plazo	Sí
23	[REDACTED]	Jefa Farmacia Sapu, Cesfam Salvador G.	Allende	Contrato fijo plazo	Sí
24	[REDACTED]	Coordinadora Sapu, Cesfam Salvador G.	Allende	Contrato fijo plazo	Sí
25	[REDACTED]	Encargada Cesfam Salvador Allende G.		Contrato fijo plazo	Sí
26	[REDACTED]	Encargada de Sector, Cesfam Salvador G.	Allende	Contrato fijo plazo	Sí
27	[REDACTED]	Encargado Bodega, Cesfam Salvador Allende		Contrato fijo plazo	Sí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

N°	FUNCIONARIO	CARGO QUE SIRVE	CALIDAD JURÍDICA	OBSERVACIÓN
28	[REDACTED]	Encargado Laboratorio comunal	Contrato plazo fijo	SÍ

(1) Funcionarios de la Municipalidad de Quilicura que contarían con contrataciones indefinidas, sin que los decretos respectivos hayan sido puestos a disposición de esta CGR, ni encontrarse registrados en el SIAPER. Situaciones subsanadas considerando respuesta a preinforme.

(2) Situación subsanada considerando respuesta a preinforme.

Fuente: información proporcionada por el municipio en Oficio Dirección N° 281/2015, Siaper y respuesta a preinforme.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 636, de 2015.

OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMFRACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
2.1.- Respecto de funcionarios regidos por la ley N° 18.883.	Sobre el cumplimiento de funciones de jefatura.	Corresponde que la Municipalidad de Quilicura adopte, a la mayor brevedad, las medidas de rigor tendientes a impedir que los señores [REDACTED] a continúen ejerciendo labores de jefatura, respecto de lo cual deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
2.2.- Respecto de funcionarios regidos por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.	Sobre el cumplimiento de funciones de jefatura.	Procede que la Municipalidad adopte, a la mayor brevedad, las medidas de rigor tendientes a impedir que los funcionarios a plazo fijo cuya observación se ha mantenido –según el detalle presentado en el referico anexo N° 3–, continúen ejerciendo labores de jefatura, respecto de lo cual deberá informar a este Ente de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			

12



www.contraloria.cl